

Ad 39/7

Archivo Nacional del Perú

SO-KD

CA:39

DO:9

FS: Ht. Cardenas

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. -260-

Cuaderno No. -5685-

Año -1776- No. de hojas -4-

Expediente original iniciado y seguido ante el tribunal de la inquisición por doña Mariana Vásquez de Velazco, viuda del general José Félix Vásquez de Velazco, caballero que fué de la Orden de Calatraba, para que el tribunal le cancele el principal de \$ 14,000 que tenía impuesto á censo sobre sus fincas y haciendas, á favor de dicho Tribunal.

Las haciendas hipotecadas eran las siguientes: "Salinas" en el valle de Chancay, "Cipero", "La Florida" y "Valderrama" en la Imperial Villa de Potosí.

Los patronatos y buenas memorias que habían dado fondos para la hipoteca eran los siguientes: Real Fisco, \$ 4000; Miguel de Ochoa, 4,230 Villaquirán, 3000; y 2760 á varias otras obras pías.

La junta de inquisidores de 11 de octubre de 1776, declararon libre de todo gravamen los bienes de la generala Vásquez de Velazco.

Observaciones

Clasificación



INQUISICION-CENSOS.

Estudiado en Lima, á 10 de julio de 1906

Inq. ^{on} año

de 1778

Ad 39

Ad 39/7

Auto

D^a Mariana Targuez

sobre

La Redempcion de 140^{tas} sobre
sus fincas
Redimido

f 4

6691



50-AD
CA: 39
DO: 7
FS: 5

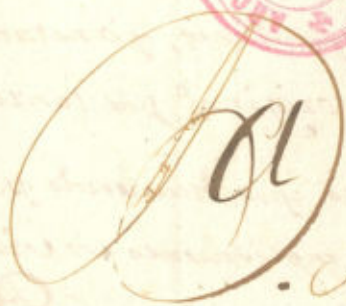
Pres.^{da} en 7 de sept.
el 1776 a.
Pres

Lopez Ruiz
Mariano



M. J. R.

Sobresueldos



Wihaponiz de la
notia de
y mas

Mariana Vazquez de Velasco y
Jello, viuda del general D.ⁿ Joseph Felix Vazquez
de Velasco que fue del Orden de Calatrava, como mejor
proceda de derecho puzco ante V. S. y digo que cobro
la Casa de mi morada y hacienda las Valinas que poseo
en el Valle de Chancay, y a mayor abundamiento las
que tengo en la Villa Imperial de Potosi nombradas
Ciposo, la Roxida y Valdeerrama estan imputados
Catorze mil pesos de principal al quatro y cinco por
ciento, por encienientes a bajos Tornos en este Tribunal
en la forma siguiente: Quatro mil al Real Virrey.
Quatro mil doscientos treinta p. ala Buena memoria
de Miguel de Ochoa. Tres mil pesos al Patronato
del Lic.^{do} D.ⁿ Juan Baptista Ordoñez de Villaqui-
ron. y Dos mil setecientos veinte pesos que juntos
componen la Cantidad de los Catorze mil pesos
cuios reditos tengo pagados, asi al Receptor
general interino, y Administrador hasta 30. de
Agosto de este año.

Al presente tengo proposicion de redimirlo
principal cumpliendo con una de las Con.^{nes}
de D.^{ho} y puzco a la Justificacion
de V. S. que cumplidos los dos meses desde el dia
de esta presentacion, he de oblar los Catorze mil p.

con los corridos que se causaron desde 30 de Agosto
Excluido, declarandose por ^{Y. S.} estar la Casa
y Haciendas, libres de este gravamen dandome la
cancelacion correspondiente, y anotandose al margen
del Instrumento original por tanto.

A. V. S. pido, y suplico que habiendo por avisados los
dos Jueces, sus cumplimientos se viere mandando
como llebo pedido, que es de ^{Y. S.} ~~Y. S.~~

Mariano Vasquez
de Velasco y Huello

Triste por don ^{re y res} ~~re y res~~ ^{proq.} ~~proq.~~ ^{huvieron por recibida}
la noticia que da esta p^{te} y mandaron
extraer la ^{re y res} ~~re y res~~ y lo rubricaron

27
27

Don ^{mo} ~~mo~~ ^{de la Torre} ~~de la Torre~~

En los Reyes en ^u ~~u~~ ^{de Sep.} ~~de Sep. ^{de mill de}
to y ^{to} ~~to~~ ^{seis años} ~~seis años ^{notifique} ~~notifique
sauer ^{do} ~~do ^{en el año de} ~~en el año de ^{aviso al}
Recip. ^{mo} ~~mo~~ ^{de la Torre} ~~de la Torre~~~~~~~~~~~~

Don ^{mo} ~~mo~~ ^{de la Torre} ~~de la Torre~~

En esta Ciudad ^{mo} ~~mo~~ ^{de la Torre} ~~de la Torre
notifique ^{mo} ~~mo~~ ^{de la Torre} ~~de la Torre
al ^{mo} ~~mo~~ ^{de la Torre} ~~de la Torre
de ^{mo} ~~mo~~ ^{de la Torre} ~~de la Torre~~~~~~~~

en 21

Ines da
en 8.
de Octubre
1776.

U. U. U.

2

S. S. Mariana Varguez de Velasco y Stello viuda del gran
Lupor Inuente ^{2o} Joseph Felix Vargz de Velasco Cao. y fue del orden de Calatrava
Madrinas como mejor proceda de derecho parezca ante mi y digo q ha venido en
facilitado recibimos 140 p. que congaron a censo sobre mis Censos y
Hacienda al quatro por ciento por ciento por ciento a censo ^{to} a tribo
x hago obligacion de otra cantidad con lo cobrado del mismo hasta
el presente dia, para que se reciba admitidos y declarar
que otras Censos y Haciendas estan libres anotandose al mar
gen de la Escripura y dandome Chancelacion correspondiente
por tanto.

Al J. pido q sup. que habiendo por obligados los dichos
Censos mil pesos, se sirva mandar como llevo pedido
que es de justicia V. d.

Mariana Varguez
de Velasco y Stello

Y Estapordha S. Ing. Duxion, quha Juan,
y hubieron por el mismo los catones mill p. con los
reditos, que se expresan, y mandaron, q las
piales se pongan en las respectivas casas, y en
los libros de ellas las correspond. ^{tes} partidas, y
Certificacion de ello en esta auto, y que el m. p.
denos reditos es el que y se pague en el Recibo
y. Intero, y Adm. y fha fha. auto y lo su
trixaron

247 228

Mo. de la Torre

certifico y el infrascripto Secretario, que habien
dose traído y exhibido en este Tribunal oyda de
la fha, por parte de D^a Mariana Varguez lo
Catorce mil p. que se hallaban Cargados a Tensos
bre sus fincas, se contaron y entraron en moneda
doble de Cordónillo en las Respectivas Casas como
parece de las partidas asentadas en el Libro de Re
denciones de Tensos del Real fisco afoja treinta
y una. En el de Depósitos de Concursos afoja qua
renta y seis. En el de Don **Natho Pastor**
de Velasco afoja veinte y ocho buelta. En el de Lizen
ciado Dⁿ Juan Bapta Ordóñez de Villagüera afoja
veinte y ocho buelta, que son los Conces por diestros ala
entrada en las Casas de los quatro Ramos espavados
y para que conste en virtud del auto de los mandados
el auto de la buelta lo firmo en la Inquisición de los Re
yes a ocho de Octubre de mil setecientos setenta y seis

^{pmo}
Dⁿ Ex. de la Torre

En los Reyes en nueve de Oct^{bre} de mil setecientos seten
ta y seis notifique a N^{ra} Señora el auto de la buelta
y traslados en el contenido al Receptor q^{al}

Interims Don Juan. Garzido de que Zertifico = 3

Ypa. de la Torre



En esta Ciudad en once de Oct.^{ra} de mil setecientos
setenta y seis notifique i hizo saber dho auto y tras
lado en el contenido a Don Joseph de Arcecuranaga
Secretario mas antiguo del Secreto y Administra
dor del Patronato de Mather Pastor de Velasco de que
Zertifico =

Ypa. de la Torre

Pues ^{da} en 11.
de Octubre de
1776.

M. J. S.

4

S. S.

Lopez Gueles

Matheo

+ El Receptor Gen.^l interino, y el Administrador del Pabro.
Autor, y Vistos: natos de Matheo Pastor, respondiendo al traslado del
declaracion por li-
bras las fincas q.
se refieren; y en su y Jella, en que haue oblation de V. D. p.^a que estaban ingruen-
consecuencia, el Sr. sobre sus Casas, y haciendas, decimos: que tenemos xien-
Receptor Gen.^l inter-
rino, y el Administ.
trador de Matheo que se clava cosa alguna: por lo que no hay embarazo
Pastor charnela
las excoyunturas. para que V. B. se sirva darlos facultad para que se chari-
Octubre 11. de 1776. celen las excoyunturas, y se de ala Parte el respondiendo aco-
S. S. humbado: Por tanto

A V. B. pedimos, y suplicamos que de rnestos consentim.
Lopez Gueles mande como pedimos: que es de pnt.^a J.
Matheo

Juan Garrido

Desapoxocho s. Inq. producion los Autos
y hauiendolos vistos Dizeon, que declaravan y
Declaron por libras las fincas Sugeta matexas,
delos Catoncemillp. quicargavan sobre ellas afauor
del P.^a fisco. y Patronato de Matheo Pastor, por
tenidos cuando D.^a Mariana Vargues. Due
dhas fincas, y estas puestos en sus respectivas
Cajas, y haue quedado libras del oxauamen
y pension de dho Catoncemillp. y conequido

Enquanto aella ~~penultima~~ liberacion, y
Conceduxon facultad al Decp. g^{al} y m^o
tercino, y al Hom^o de dho Patronato.
Chancelen la b^omuia de composicion
rubricaron - entre xing - totos xamos -

222



En
En la Ciudad de la Habana

En los Reyes En Once de Octubre de mill e quinientos
y setenta e seis notifique Choe Saur el auto con-
cedente, como en el Seco tiene al Decp. g^{al} y m^o ter-
cino, Juan^o Garuado, de q^{ue} Certifico

En
En la Ciudad de la Habana

En dha Ciudad. Dia mes y año dho notifique
Choe Saur dho auto, como en el Seco tiene
al Hom^o del patronato de Mathes Pas-
tor, de que Certifico

En
En la Ciudad de la Habana